



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Angela María Ramírez Puentes en representación de Dayan Selena Socarrás Ramírez
Demandado	Jhon jairo Socarrás Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00029 00
Asunto	Inadmite
Fecha de la providencia	Trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 17 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Las pretensiones contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria que en el presente caso debe ser de acuerdo con el salario mínimo mensual legal conforme acta No.0376-2010 (fol.22).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>42</u> Del <u>14 FEB 2020</u>	
AYELETI PRIETO PADILLA Secretaria	